



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **18**-DP-2014
(Actuación 24/14)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Alberto Villagra (DNI) ante esta Defensoría el día 22 de Enero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención conjuntamente con otros vecinos de esta Defensoría a raíz de problemática a resolver de unos 300 arboles sobrecrecidos y que requirieron a la Señora Intendente mediante nota. Manifestando que en relación a las reuniones mantenidas con la misma y su gabinete y la mesa de concertación los días 17 de Julio y 6 de Noviembre de 2013, refiriéndose a la necesidad del volteo de pinos ya marcados por Parques en los Barrios 154 Viviendas, 96 Viviendas y 144 Viviendas.

Ante el continuo reclamo de vecinos y la urgencia debido a la gravedad de la situación solicitó a la Señora Intendente la posibilidad de brindarles el cronograma de trabajos indicando los tiempos, la forma de los mismos y los responsables, de manera de llevar tranquilidad y seguridad a los vecinos de estos Barrios.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de cumplimiento con lo acordado en reuniones con la Sra. Intendente y su Gabinete durante el transcurso del año pasado, para concretar el volteo de pinos en los Barrios 154, 96 y 144 Viviendas de esta ciudad..

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Alberto Villagra (no denuncia documento ni número), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 22 de Enero de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

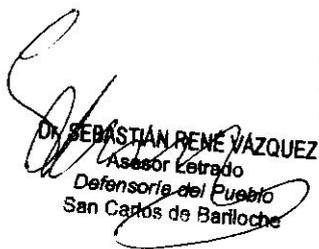
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

23 ENE 2014




DR. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche